

II.4.3. En este tipo de viviendas aisladas, las instalaciones de saneamiento se ajustarán a las prescripciones mínimas siguientes:

- a) La disposición de las instalaciones deberá garantizar la decantación y degradación microbiana de las materias que recibe.
- b) Se situarán, en todo caso, bajo la superficie del terreno natural y no se admitirá la incorporación de aguas de lluvia al cuerpo anaeróbico de la instalación.
- c) La capacidad mínima de la instalación en su cuerpo anaeróbico será de 250 litros por usuario o de 500 litros si se reciben las aguas procedentes de lavado, duchas, baños, lavanderías y otros de apreciable contenido en lejía o sustancias jabonosas.
- d) La cámara aerobia se dimensionará de modo que se obtenga una superficie mínima de un metro cuadrado de agua filtrante, con un espesor mínimo en la misma de un metro. Si se admite la incorporación de aguas de lavados con contenido jabonoso o lejía, la superficie mínima indicada deberá duplicarse.
- e) Las obras de fábrica de las instalaciones tendrán fácil acceso para las visitas de inspección y las obligadas extracciones periódicas de fangos, que serán por lo menos anuales.
- f) El cuerpo anaeróbico deberá estar debidamente ventilado mediante los conductos al exterior correspondientes. Asimismo el cuerpo anaeróbico dispondrá de un conducto al exterior para salida de gases, a la altura conveniente para no causar molestias.

II.4.4. Las instalaciones anteriores podrán ser sustituidas por otras que mejoren las condiciones de aguas efluentes, respecto a las obtenidas según aquellas instalaciones y deberán ser aprobadas por la Comisaría de Aguas del Tajo.

II.5. Instalaciones no permanentes.

II.5.1. Bares, restaurantes, merenderos y demás establecimientos no permanentes. Estos establecimientos se situarán forzadamente a una distancia superior a los 150 metros de la línea de máximo embalse normal, y sus titulares deberán presentar un proyecto a la Comisaría de Aguas del Tajo para comprobar si cumplen las condiciones de abastecimiento de agua y vertido de las residuales que se fijan en la presente Orden, así como las de carácter sanitario sobre limpieza y recogida de basuras y desperdicios.

II.5.2. Camping. Los camping, con independencia de las condiciones que fije el Ministerio de Información y Turismo, se situarán forzadamente a una distancia superior a los 500 metros de la línea de máximo embalse normal, y deberán en cualquier caso someter a la autorización de la Comisaría de Aguas de la cuenca receptora los proyectos de vertido de aguas residuales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y en la Orden ministerial de 11 de junio de 1967, las autorizaciones y demás limitaciones establecidas en este proyecto de ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organos estatales.

Segunda.—Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento secundario para fines recreativos del embalse o el uso de los terrenos limítrofes, cuando tengan alcance general y afecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1313/1963, de 5 de junio.

Tercera.—En el caso en que la Administración constituyese un sistema de saneamiento colectivo para todo o parte del perímetro del embalse, las edificaciones existentes o que se proyecten en la zona afectada por el mismo vendrán obligadas a acometer a él su saneamiento.

Cuarta.—Las normas contenidas en el presente proyecto de ordenación no sustituyen a las propias de los Planes de Ordenación Urbanística territoriales o especiales, redactados por los Organismos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Embarcaciones existentes.

1. Los embarcaderos actualmente existentes que carezcan de autorización debidamente otorgada deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.

2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.

Segunda.—Construcciones e instalaciones existentes.

1. Toda la edificación o instalación aislada o en conjunto situada en la zona de policía del embalse de Las Picadas debe-

rá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz en este caso, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo.

2. Los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones incluidas dentro de la zona de policía deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Tajo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua empujadas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precepto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2, no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen, de modo fehaciente, que las mismas se encuentran incluidas en planes de ordenación urbana, legalmente aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3, para aquellas edificaciones situadas a menos de cien metros de la línea de máximo embalse normal existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de los terrenos que se indican, afectados por la obra «Zona del canal del Flumen, Plan coordinado, caminos C-VII-22, C-VII-24, C-VII-27, C-VII-28; desagües, D-VII-1, D-VII-3, D-VII-3-1», término municipal de Grunc, Curbe (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de fecha 27 de marzo de 1970, en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 80, de fecha 3 de abril de 1970, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 73, de fecha 31 de marzo de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.903-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona del canal de las Bardenas, Sectores XIX y XXV del plan coordinado. Caminos C-XIX-18 y C-XXV-1, Desagües D-XIX-15 y colector C-11. Término municipal, Biota (Zaragoza)».

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al efecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza), para el día 21 de mayo de 1971 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye.

para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la administración, así como el Alcalde

de Biota (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Cozazo Sancho de Ybarra.—2.978-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Camino C-XIX-18 y desagüe D-XIX-15</i>			
1.	Instituto Nacional de Colonización	El Bayo	Cereal seco.
<i>Camino C-XXV-1 y colector C-11</i>			
1	Francisco Oger Laita	Monte Saso	Cereal seco.
2	Meria Ezquerria Iguaz, viuda de Fernández	Monte Saso	Cereal seco.
3	Jerónima Pérez López	Monte Saso	Cereal seco.
4	Gaspar Esteban Alcubierre	Monte Saso	Cereal seco.
5	Julia Monseguer Lamarca	Monte Saso	Cereal seco.
6	Martina Monseguer Lamarca	Monte Saso	Cereal seco.
7	Josefa Fernández, viuda de Miguel Laborda	Monte Saso	Cereal seco.
8	Elena Elorri Melero	Monte Saso	Cereal seco.
9	Comunidad Monte Saso de Vecinos	Vallerón del Cubero	Cereal seco.
10	Inocencia Irigoyen Villellas	Vallerón del Cubero	Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del Proyecto de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Castellón de la Plana, sector urbanos.

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del Proyecto de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Castellón de la Plana, sector urbanos, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de una extensión de ciento veintiséis (126) metros cuadrados de finca propiedad de don Fernando Alfonso Bort, don Miguel García Escuder, doña Carmen García Escuder y doña Amparo García Escuder, situada en los ensanches de Castellón, prolongación de la calle Ferrero, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día tres (3) de junio, a las once (11) horas, en los locales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los mismos lo solicitan, para proceder al levantamiento del sota previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Castellón de la Plana o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 13 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.948-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convocan diez becas para el verano de 1971 en intercambio con el Gobierno de Gran Bretaña para cursos de perfeccionamiento del Profesorado.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Consejo Británico (The British Council), convoca concurso de Lengua Inglesa para asistir a uno de los cursos de verano que a continuación se detallan:

Newcastle Upon Tyne: Tres plazas. Del 7 al 28 de julio. Lengua Inglesa.

Este curso de verano está orientado para Profesores de inglés a niveles secundario y adultos. Los cursos serán básicamente prácticos, centrándose en estudios de fonética y uso del inglés moderno hablado.

Cada asistente al curso tendrá la oportunidad de practicar intensivamente en un laboratorio de idiomas o en grupos bajo la dirección de un tutor. El curso incluirá conferencias sobre el sistema educativo inglés con visitas a escuelas y colegios. Se dispondrá de servicio de biblioteca y de una exposición de libros, muchos de los cuales serán seleccionados para el uso de la enseñanza de inglés como lengua extranjera.

Los asistentes al curso tendrán ocasión de conocer residentes locales y Profesores y de visitar Lake District y Edimburgo.

El Director de Estudios es Mr. A. C. Anderson, Director del Laboratorio de Idiomas de la Universidad de Newcastle.

Southampton: Dos plazas. Del 8 al 28 de julio. Inglés hablado y Literatura del siglo XX.

Este curso será eminentemente práctico. El curso se dividirá en pequeños grupos bajo la dirección de un tutor para la enseñanza individualizada. La fonética, estilo y entonación ocupan un lugar muy importante en el programa y se utilizará todo lo posible el laboratorio de idiomas. Habrá también conferencias y clases sobre literatura moderna inglesa (poesía, novela y teatro), que incluirán autores contemporáneos.

Aparte estas actividades principales se celebrarán conferencias sobre materias de interés general como arte, educación sociológica, etc., y se organizarán visitas a las escuelas de la zona. Aparte del programa de estudios habrá varias actividades sociales, lecturas teatrales y proyecciones cinematográficas. También se organizarán visitas a lugares de interés histórico como Winchester, Salisbury y Stonehenge. Los asistentes al curso tendrán oportunidad de establecer intercambios con nacionales ingleses.

Birmingham: Dos plazas. Del 26 de julio al 13 de agosto. Lengua y Literatura Inglesa contemporánea.

Aunque este curso se centra en la enseñanza del inglés, también dará gran importancia a la lingüística, estilo y crítica de la poesía, teatro y novela contemporáneos (incluyendo algunos trabajos importantes escritos antes de 1940).

El trabajo académico se centrará en sesiones, de tres horas cada una, por la mañana. La enseñanza individualizada se hará todos los días en grupos de unos diez alumnos, existiendo grandes oportunidades para la práctica coloquial, pudiendo utilizarse un laboratorio de idiomas. También se dispondrá de tiempo para el trabajo individual y para contactos informales con el personal, así como un programa de actividades sociales y culturales.

Los asistentes al curso irán a Stratford-upon-Avon y Birmingham presenciarán funciones teatrales en el Royal Shakespeare Theatre. Están previstas excursiones a Oxford, Coventry y al castillo de Warwick.

Swansea: Tres plazas. Del 23 de julio al 13 de agosto. Lengua y Literatura Inglesa contemporánea.